



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 698 -2022-A-MPI

Ilo, 06 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 1104359-2022, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 549-2022-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, tiene por objeto el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el referido procedimiento.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 620-2022-A-MPI(fs.33/34) se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, vía proceso no contencioso, presentado por los administrados SANTIAGO MOISES LOPEZ MEJIA, identificado con DNI N° 70133859, y, TRACY DEL ROSARIO MORALES ESPINOZA, identificada con DNI N° 71053993; Por otro lado, el referido acto resolutivo en su artículo segundo fijó fecha para la realización de la Audiencia Única, programándola para el 20 de Mayo del 2022, **Audiencia la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los administrados SANTIAGO MOISES LOPEZ MEJIA y TRACY DEL ROSARIO MORALES ESPINOZA.**

Que, con Solicitud de fecha 20 de Mayo del 2022 la Abogada de los administrados, la Señora Maggy Susán Vera Anduaga solicita la reprogramación de audiencia, solicitud la cual se resuelve en el presente caso.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en su segundo y tercer párrafo rezan: **"Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley (...). De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento"**

Que, mediante Informe Legal N° 549-2022-GAJ-MPI de fecha 02 de Junio del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuados emite opinión favorable para la reprogramación de una nueva audiencia de separación convencional y divorcio ulterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

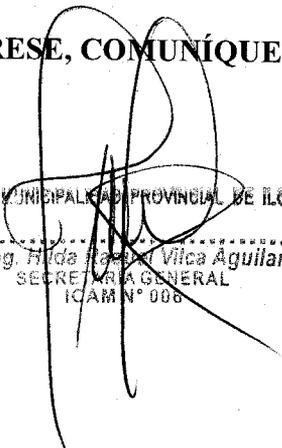
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de reprogramación de Audiencia del Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido por los administrados **SANTIAGO MOISES LOPEZ MEJIA** y **TRACY DEL ROSARIO MORALES ESPINOZA**.

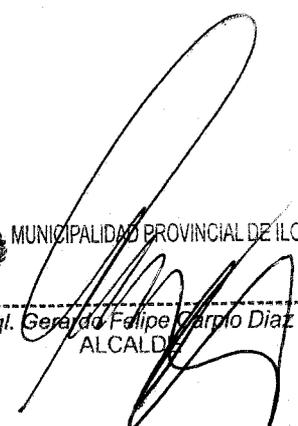
ARTÍCULO SEGUNDO. – **FIJAR** fecha para la realización de la **AUDIENCIA ÚNICA** para el día **Lunes 06 de Junio del 2022 a las 14:00 horas**.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a Secretaria General disponga la notificación de la presente a los administrados, en el domicilio establecido para tal fin.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Huanca Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 008


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Cárpio Díaz
ALCALDE